



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15581709--APN-DGD#MAGYP POA 2021 TABACO COMP. "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION" SUB. APOYO A LA EDUCACION SECUNDARIA EN EL AMBITO RURAL - \$4.432.560,00 - ORG. EJ. COOP. AGR. DE MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2022-15581709- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Apoyo a la Educación Secundaria en el Ámbito Rural" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Apoyo a la Educación Secundaria en el Ámbito Rural" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION" se dará continuidad al programa de apoyo a los estudios secundarios para hijos de productores tabacaleros, mediante estímulos económicos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA. (CTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Misiones, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION”, Subcomponente: “Apoyo a la Educación Secundaria en el Ámbito Rural”, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$4.432.560,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar la educación secundaria de hijos de productores afiliados a la Cooperativa Agroindustrial de Misiones Ltda. (CTM) que asistan a establecimientos educativos rurales ubicados en la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.380.000,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Becas para hijos de productores en escuelas agrícolas”, b) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$52.560,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos administrativos”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de

Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-58691699-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la será la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA. (CTM).

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la documentación actualizada del listado de estudiantes que efectivamente cursarán el ciclo lectivo y el envío de ajuste de cronograma de ejecución en función de los tiempos reales de la ejecución del presente subcomponente.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta ejecutora N°300809407352444 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Nicéforo Alem, de la Provincia de MISIONES, cuya denominación es CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA- PLANES (CUIT: 30-60757294-8).

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.